SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0715-2017
BITÁCORA: 20/F5-0085/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MATILDE SALINAS
PROPIETARIA DEL PREDIO "LLANO DE PINABET"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0022/2017 de fecha 17 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0029/17 de fecha 22 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 20 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"LLANO DE PINABET"	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	C. MATILDE SALINAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del predio: "LLANO DE PINABET"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772667	1778533
2	772717	1778583
3	772725	1778606
4	772729	1778653
5	772732	1778685
6	772735	1778733
7	772756	1778782
8	772770	1778827
9	772783	1778882
10	772807	1778910
11	772820	1778924
12	772834	1778922
13	772850	1778916

16	772845	1778848
17	772818	1778807
18	772813	1778780
19	772810	1778753
20	772808	1778731
21	772797	1778711
22	772802	1778696
23	772826	1778674
24	772837	1778654
25	772845	1778630
26	772846	1778595
27	772856	1778574
28	772861	1778557
29	772865	1778539
30	772866	1778509
31	772864	1778475
32	772862	1778452
33	772753	1778454
34	772712	1778458

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"LLANO DE PINABET"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"LLANO DE PINABET"	4.78	2.32	1.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"LLANO DE PINABET"	1.41 (unopunto cuarenta y uno)	334.61 (trescientos treinta y cuatro punto sesenta y uno)

Nombre del predio: "LLANO DE PINABET"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida

1	05/04/17 - 31/12/17	Otras hojosas	1.41	3.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/04/17 - 31/12/17	Pinus spp.	1.41	320.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/04/17 - 31/12/17	Quercus spp.	1.41	10.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"LLANO DE PINABET"	S-20-279-PIN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En el predio se pretende construir una brecha de saca de 237 mts de longitud por lo que se afectara una superficie de 0.09 hectáreas y en la cual se removerán 59.766 m3 vta del Género Pinus spp. 1.538 m3 vta del Genero Quercus sp. y 3.180 m3 vtta de Otras Hojosas.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

15. **Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL E
L ESTADO DE OAXAC

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI/DDRP/MACM/MAGR/TAOC